----Trelew, 15 de noviembre de 2023.----------

----**VISTOS:**----------

----El llamado de autos para resolver del 11/09/2023 suspendido el 14/09/2023 y reanudado el 11/10/2023 respecto de la liquidación practicada por la parte actora e impugnada por la demandada y el llamado de autos para resolver el pedido de embargo solicitado por la parte actora de fecha 07/11/2023.----------

----**Y CONSIDERANDO**: ----------

----**I.-** Por Sentencia Interlocutoria N° 16/2021-SICA (26/08/2021) se hizo lugar al allanamiento formulado por la Municipalidad de Rawson a la demanda promovida por I. B. S.A. y se condenó a la demandada a abonar la suma de $31.800.910,88 con más los intereses calculados desde que dicha suma es debida, según la tasa legal que establece el artículo 44° de la Ley I N° 11 y hasta el efectivo pago. ----------

----Mediante Sentencia Interlocutoria N° 24/2021-SICA (19/10/2021) se aprobó la liquidación practicada por la parte actora al 30/09/2021 en la suma de $106.938.466,00 en concepto de capital e intereses y se intimó al pago a la demandada. ----------

----Por Sentencia Interlocutoria N° 20/2022-SICA (09/09/2022) se aprobó la actualización de la liquidación practicada al 31/07/2022 en la suma de $135.101.315,53 en concepto de capital e intereses y se aprobó la liquidación practicada al día 31/07/2022 en la suma de $6.417.312,48 en concepto de honorarios regulados a favor de los letrados P. R. A. y S. M. A. según Sentencia Interlocutoria N° 83/2022 (17/05/2022) del Superior Tribunal de Justicia Provincial. Se intimó al pago a la demandada.

----Mediante ID 1202641 (31/08/2023) la actora actualizó al día 31/08/2023 la liquidación de capital e intereses aprobada al 31/07/2022 por Sentencia Interlocutoria N° 20/2022-SICA (09/09/2022) conforme las pautas establecidas en la Sentencia Interlocutoria N° 16/2021SICA (26/08/2022) en la suma de $260.703.928,91. También practicó liquidación actualizada de los honorarios de P. R. A. y S. M. A., en la suma de $15.120.683,43, con el IVA incluido. --------

----Mediante ID 1210941 (07/09/2023) la demandada impugnó la liquidación señalando un error en la tasa pasiva promedio del BCRA que corresponde aplicar entre el 01/10/2021 y el 31/08/2023, indicando que es de 122,68% y no del 143,79% como consignó la actora.---------

----Por Sentencia Interlocutoria N° 19/2023-SICA (04/08/2023) se decretó el embargo sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la Municipalidad de Rawson en el B. del C. S.A, hasta alcanzar la suma de $106.938.466 aprobada por Sentencia Interlocutoria N° 24/2021-SICA (19/10/2021).----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA

----Por ID 1247589 (03/10/2023) la parte actora solicitó la ampliación del embargo decretado en estas actuaciones hasta alcanzar la suma de $135.101.315,53 en concepto de capital e intereses y la suma de $6.417.312,48 más IVA en concepto de honorarios regulados a favor de los letrados P. R. A. y S. M. A., según la liquidación aprobada mediante Sentencia Interlocutoria N° 20/2022 (09/09/2022.----------

----Mediante ID 1251093 (05/10/2023) la parte demandada acompañó copia certificada de la Ordenanza N° 8590/22 de aprobación de presupuesto municipal para el año 2023, indicando que el mismo prevé en el *"Anexo II" – "EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZ Y SERVICIOS DE LA DEUDA"* la previsión correspondiente al pago de la sentencia recaída en los presentes autos.----------

----Por ID 1271250 (23/10/2023) la parte actora rechazó la presentación de la demandada, indicando que la sola mención de una suma dineraria para atender sentencias judiciales que no la identifican o relacionan de modo alguno con los presentes autos o con la condena dictada en este proceso, no representa que efectivamente se haya materializado la previsión presupuestaria para atender la sentencia que concretamente nos ocupa. ----------

----El 27/10/2023, como medida para mejor proveer en los términos del artículo 36, inciso 2, apartado "d" del CPCC se intimó a la Municipalidad de Rawson para que en el plazo de 5 días acredite debidamente la previsión presupuestaria de la condena recaída en estas actuaciones. -

----Mediante ID 1285020 (02 /11/ 2023) la parte demandada acompañó copia de la Resolución Municipal N° 01122/23 (01/11/2023) que reestructuró la partida presupuestaria denominada "Sentencias Judiciales" de la Ordenanza N° 8590/22 en tres partidas: 1) liquidación de capital, intereses y honorarios de autos caratulados "I. B. S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/ Cobro de Pesos" (Expte. N° 520, Año 2017) por la suma de $26.418.007,20; 2) liquidación de capital, intereses y honorarios de autos caratulados "Incidente de ejecución de Sentencia en autos caratulados "I. B. S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/ Cobro de Pesos" (Expte. N° 406, Año 2020) por la suma de $141.518.928,00; y 3) acuerdos por sentencias sin liquidación por la suma de $138.415.460,54.----------

----Además, el día 11/10/2023 se ordenó la transferencia de la suma de $106.938.466 a I. B. S.A. con imputación a la cancelación de la liquidación aprobada mediante Sentencia Interlocutoria Nº 24/2021 (19/10/2021), comunicado al B. del C. S.A. por Oficio N° 303/2023-CAT (18/10/2023). ----------

----**II.-** Analizados los cálculos presentados, advertimos que la actora utilizó para practicar la liquidación la tasa pasiva promedio del BCRA según la calculadora de tasas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo hizo en las oportunidades anteriores, mientras que la parte demandada se limitó a indicar un porcentual, sin precisar su fuente, habiendo consentido en las oportunidades anteriores la tasa de interés efectivamente aplicada por la parte actora. ----------

----Ahora bien, corresponde deducir de la liquidación, como pago a cuenta, la suma de $106.638.466,00 recibida por la actora como resultado del embargo oportunamente trabado en estas actuaciones. A tal fin corresponde actualizar la liquidación al día 18/010/2023, fecha en que se efectivizó la transferencia. ----------

----Así, utilizando la tasa pasiva promedio del BCRA sobre la suma de $106.638.466,00 desde el 01/10/2021 hasta el 18/10/2023, arroja un interés del 161,85% (https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/) que equivale a la suma de $172.594.770,32 que totaliza la suma de $279.233.236,32, a lo que se le debe descontar la suma de $106.638.466,00 transferida el 18/10/2023, por lo que corresponde aprobar la liquidación al 18/10/2023 en la suma de $172.594.770,32. ----------

----Respecto de la actualización de los honorarios regulados a favor de P. R. A. y S. M. A. por $6.417.312,48 actualizada a la TASA OPERACIONES GENERALES VENCIDAS BANCO CHUBUT desde el 01/08/2022 al 31/08/2023 (94.57%) equivale a la suma de $6.068.852,41 que totaliza la suma de $12.486.164,89 más el IVA sobre los honorarios en caso de que los letrados acrediten su condición de responsable inscripto.----------

----Finalmente, toda vez que la parte demandada acreditó la afectación presupuestaria para el pago de las sumas resultantes de las presentes actuaciones durante el ejercicio 2023, no se hará lugar a la ampliación del embargo pretendido por la parte actora. Sin perjuicio de ello, se intimará a la Municipalidad de Rawson para que en el plazo de 5 días indique la fecha de pago anterior al día 31/12/2023 de las sumas adeudadas en estas actuaciones. ----------

----**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew: RESUELVE: ----------**

----**APROBAR** en cuanto ha lugar por derecho la liquidación actualizada al 18/10/2023 en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA con TREINTA Y DOS centavos ($172.594.770,32) en concepto de capital e intereses a favor de I. B. S.A. a cargo de la Municipalidad de Rawson.----------

----**APROBAR** en cuanto ha lugar por derecho al 31/08/2023 la liquidación actualizada de los honorarios regulados a favor de P. R. A. y S. M. A., en conjunto, en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con OCHENTA Y NUEVE centavos ($12.486.164,89), más el IVA sobre los honorarios en caso de que los letrados acrediten su condición de responsable inscripto.----------

----**RECHAZAR** el pedido ampliación de embargo solicitado por la parte actora. ----------

----**INTIMAR** a la Municipalidad de Rawson a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, indique la fecha de pago anterior al día 31/12/2023 de la totalidad de las sumas adeudadas en estas actuaciones. ----------

----**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 163 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

REGÍSTRESE, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

----REGISTRADA BAJO EL N° 42 / 2023 - SICA - CONSTE. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA